



# BOLETÍN

No. **40**  
Fecha 31 de Julio de 2015  
Páginas 5

## CONTENIDO

	<b>Página</b>
Resolución Externa No. 8 de 2015, por la cual se modifica el régimen de cambios internacionales.	1
Resolución Externa No. 9 de 2015, por la cual se expiden regulaciones en materia cambiaria.	2
Resolución Externa No. 10 de 2015, por la cual se ordena la acuñación de la moneda de cinco mil pesos, conmemorativa de la Santa Madre Laura Montoya Upegui, y se señalan sus características.	4
Resolución Externa No. 11 de 2015, por la cual se señalan las condiciones financieras a las cuales debe sujetarse la Nación, para colocar títulos de deuda pública externa en los mercados internacionales de capitales.	5

**RESOLUCION EXTERNA No. 9 DE 2015**

(Julio 31)

Por la cual se expiden regulaciones en materia cambiaria

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,**

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley 964 de 2005 y el artículo 16 literales h) e i) de la Ley 31 de 1992, y en concordancia con el Decreto 1735 de 1993,

**RESUELVE:**

**Artículo 1o.** Modificar el literal a) del artículo 8o. de la Resolución Externa No. 4 de 2009:

“a) Para participar en los sistemas de negociación y/o en los sistemas de registro de operaciones sobre divisas por cuenta propia y/o por cuenta de terceros, ser entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.”

**Artículo 2o.** Modificar el párrafo 1. del artículo 16o. de la Resolución Externa No. 4 de 2009:

“**Parágrafo 1.** Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia podrán registrar en un sistema de registro de operaciones sobre divisas las operaciones que negocien a través de un sistema de negociación.”

**Artículo 3o.** Modificar el artículo 17o. de la Resolución Externa No. 4 de 2009:

“**Artículo 17o. Registro de operaciones entre dos intermediarios del mercado cambiario afiliados al mismo sistema de registro de operaciones sobre divisas.** Tratándose de una operación entre dos intermediarios del mercado cambiario afiliados a un mismo sistema de registro de operaciones sobre divisas, ambos intermediarios deberán realizar el registro de la operación.”

**Artículo 4o.** Modificar el artículo 18o. de la Resolución Externa No. 4 de 2009:

“**Artículo 18o. Registro de operaciones entre dos intermediarios del mercado cambiario afiliados a distintos sistemas de registro de operaciones sobre divisas.** Tratándose de una operación entre dos intermediarios del mercado cambiario afiliados a distintos sistemas de registro de operaciones sobre divisas, los intermediarios deberán acordar, al momento de la negociación y mediante medio verificable, quién realizará el correspondiente registro.”

**Artículo 5o.** Modificar el artículo 19o. de la Resolución Externa No. 4 de 2009:

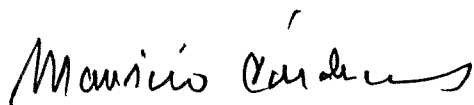
**“Artículo 19o. Registro de otras operaciones.** Tratándose de una operación entre un intermediario del mercado cambiario afiliado a un sistema de registro de operaciones sobre divisas y un no afiliado o una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, distinta de un intermediario del mercado cambiario afiliada a un sistema de registro de operaciones sobre divisas, ésta deberá ser registrada por el intermediario del mercado cambiario afiliado.

**Parágrafo 1.** Cuando se trate de operaciones celebradas como consecuencia de la participación de un intermediario del mercado cambiario en desarrollo del contrato de comisión o corretaje en el mercado mostrador, los registros respectivos deberán ser efectuados por dicho intermediario.

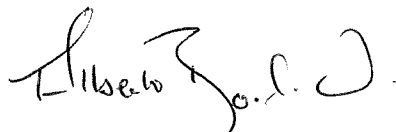
**Parágrafo 2.** El Banco de la República mediante norma de carácter general indicará las características y requerimientos del registro de las operaciones sobre divisas. Así mismo podrá establecer excepciones al registro atendiendo la naturaleza y valor de las operaciones.”

**Artículo 6o.** La presente resolución rige a partir del 24 de agosto de 2015.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil quince (2015).



MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA  
Presidente



ALBERTO BOADA ORTIZ  
Secretario